

Política de Dividendos



Índice

1. Objeto.
2. Alcance y ámbito de aplicación.
3. Decisión de distribuir dividendos.
4. Condiciones bajo las cuales serán pagados los dividendos – Marco legal y circunstancias internas.
5. Criterios utilizados por el directorio para decidir la recomendación de distribuir dividendos.
6. Método utilizado para determinar el porcentaje de las ganancias que serán pagadas en forma de dividendos.
7. Accionistas con derecho a recibir dividendos.
8. Procedimiento para el pago de dividendos.
9. Responsabilidad.
10. Misceláneas.
11. Aprobación.

Política de Dividendos

1. Objeto.

La presente Política de Dividendos (“la Política”) se desarrolla en concordancia con el marco legal y regulatorio de la República Argentina y el Estatuto de **Naturgy BAN S.A.** (“Naturgy”), la misma determina los lineamientos a seguir a fin de establecer una práctica clara, transparente y consistente que permita a los accionistas tomar decisiones informadas.

La presente Política se orienta al mantenimiento de un adecuado equilibrio entre los montos distribuidos y la estrategia de inversión y expansión de la Sociedad, al igual que la necesidad de mantener un nivel de liquidez adecuado que permita a Naturgy cumplir con sus obligaciones, por lo que de ninguna manera obliga a distribuir dividendos, sino que se limita a establecer un conjunto de pautas que deberán adoptarse a tal efecto.

2. Alcance y ámbito de aplicación.

Esta política aplica a **Naturgy BAN S.A.**

3. Decisión de distribuir dividendos.

3.1. De conformidad con la normativa vigente, la decisión de distribuir o no dividendos corresponde en forma exclusiva a la Asamblea de Accionistas, en función de la recomendación o propuesta no vinculante que efectúe a tal fin el Directorio de acuerdo con una razonable y prudente administración.

3.2. La Asamblea determinará a su exclusivo criterio el monto de los dividendos a distribuir y podrá fijar el método y época de su pago. La Asamblea podrá fijar un monto máximo de distribución durante el ejercicio, y delegar en el Directorio la época y método de pago de acuerdo con la conveniencia y oportunidad de hacerlo. Asimismo, podrá crear reservas especiales para el pago de dividendos, incluyendo sin limitación cuando dicho pago pudiera estar condicionado por disposiciones legales o contractuales, las que luego podrá desafectar si considera pertinente su distribución.

4. Condiciones bajo las cuales serán pagados los dividendos – Marco legal y circunstancias internas.

4.1. Conforme con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Sociedades (la “LGS”), Naturgy deberá destinar el 5% (cinco por ciento) de las ganancias realizadas y

líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, a una Reserva Legal.

4.2. Conforme el artículo 224 de la LGS *“La distribución de dividendos o el pago de interés a los accionistas son lícitos sólo si resultan de ganancias realizadas y líquidas correspondientes a un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado”*. Asimismo, el artículo 70 de la misma normativa define que en caso de disminuir la reserva legal constituida por cualquier causa que fuera, no se podrán distribuir utilidades hasta tanto se restablezca la misma. Tampoco podrán distribuirse las ganancias hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la LGS. Por lo tanto, para poder distribuir dividendos Naturgy debe contar con ganancias líquidas y realizadas cuyo balance haya sido aprobado por la Asamblea y de haber reducido la reserva legal, se hubiera reintegrado la misma.

5. Criterios que utilizar por el directorio para decidir la recomendación de distribuir dividendos.

5.1. Al momento de proponer la distribución de dividendos, el Directorio tendrá en cuenta una serie de factores, incluyendo, sin limitación, el flujo de fondos de la Sociedad, la situación patrimonial (incluyendo la posición de capital), los planes de inversión, las perspectivas, los requisitos legales, el entorno económico y otros factores que el Directorio pueda considerar pertinentes en el momento oportuno.

5.2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.2., mientras la Sociedad se encuentre dentro del régimen del artículo 299 de la LGS y conforme lo previsto en artículo 224 de la norma citada, el Directorio podrá decidir, en cualquier momento durante el ejercicio económico en curso, distribuir dividendos en forma anticipada, los que podrán ser a cuenta de los dividendos que finalmente la Asamblea decida distribuir, de acuerdo con lo establecido en el punto 4. y los siguientes requisitos:

- a) Con el objeto de que el Directorio pueda analizar si resulta procedente distribuir dividendos en forma anticipada, el citado órgano deberá solicitar la confección de estados contables especiales o trimestrales que cuenten con dictamen del auditor externo e informe del órgano de fiscalización donde se expida sobre su viabilidad y procedencia.
- b) La propuesta de distribución de dividendos anticipados será tratada por el Directorio de la Sociedad, considerando como base los estados contables mencionados en el punto a) precedente.
- c) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas por la CNV y el mercado en donde se encuentren listadas las acciones de la Sociedad.
- d) Los dividendos anticipados podrán detrarse del monto que a futuro la asamblea ponga a disposición de los accionistas en concepto de dividendos.
- e) El pago de dividendos anticipados deberá ser ratificado por la Asamblea.

6. Método utilizado para determinar el porcentaje de las ganancias que serán pagadas en forma de dividendo.

El Directorio determinará, en base a las ganancias realizadas y líquidas resultantes de un balance regularmente confeccionado y aprobado, el porcentaje del resultado que podría ser distribuido en forma de dividendos teniendo en cuenta la observancia de las circunstancias descriptas en el punto 4 de la presente Política.

El dividendo a pagar por acción se calculará dividiendo el monto total de dividendos por el número total de acciones emitidas por la Sociedad.

7. Accionistas con derecho a recibir dividendos.

7.1. La lista de personas que tienen derecho a recibir dividendos se confecciona en función del registro de accionistas de Naturgy llevado por Caja de Valores S.A., con domicilio en 25 de Mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7.2. Los dividendos declarados serán a beneficio del titular registrado en la fecha que eventualmente se informe.

8. Procedimiento para el pago de dividendos.

8.1. Conforme la normativa vigente, los dividendos deben ser pagados dentro de los treinta (30) días corridos de su aprobación por la Asamblea, salvo que la Asamblea, conforme lo establecido en el punto 3.2. hubiera fijado un método y época diferente. Asimismo, Naturgy debe poner en conocimiento de la Comisión Nacional de Valores la puesta a disposición de los dividendos con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

8.2. En caso de corresponder, se procederá a la retención impositiva pertinente

9. Responsabilidad.

9.1. Será responsabilidad del Directorio velar por el cumplimiento de la presente Política.

9.2. Cualquier modificación a esta Política deberá ser aprobada por el Directorio.

10. Misceláneas.

10.1. En caso de que se produzcan cambios en tanto en la Legislación, como en el Estatuto de Naturgy, los cambios tendrán efecto en las partes pertinentes cuando haya contradicciones con el presente documento.

10.2. Las dudas y aclaraciones con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Política podrán dirigirse a la Dirección de Servicios Jurídicos, quien responderá a la brevedad.

11. Aprobación.

La actualización de la Política de Dividendos ha sido aprobada por el Directorio de Naturgy con fecha 6 de noviembre de 2024.